



RESOLUCIÓN Nro.SISECU911-CZ4-PAC-2023-001

ING. FERNANDA MARGARITA AYALA NOBOA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
- Que,** el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- Que,** de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

- Que,** de conformidad con el Art. 36.- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*; la misma que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;
- Que,** en el Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal”, (...).*
- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP expresa que: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;*
- Que,** las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en su norma No. 406-02 *“Planificación”* dispone lo siguiente: *“El Plan Anual de Contrataciones, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la Ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del Plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;*
- Que,** el 29 de diciembre de 2011 mediante Decreto Ejecutivo N° 988, se estableció directrices con objeto de: *“(…) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;*
- Que,** el 24 de junio de 2013 mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, en su Disposición General concede al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de *“Servicio”* y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;
- Que,** la Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020 en su artículo 4 establece: *“Delegase al o la Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes atribuciones: a) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación*

del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa aplicable (...);

- Que,** mediante Resolución N° SISECU911-DG-2023-002 del 12 de enero de 2023, la Señora Daniela, Directora General del SIS ECU 911 (E), resuelve: Art. 4.- (...) "Al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.- Delegese al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, las siguientes atribuciones, literal a) "Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa aplicable"
- Que,** mediante acción de personal Nro. PC-ENC-0011, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrita por la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa, Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Autoridad Nominadora, designa encargar el puesto de Directora General a la Señora Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General desde el 26 de septiembre de 2022, hasta el nombramiento del titular del puesto;
- Que,** mediante acción de personal No PC-NJS-0005 de fecha 02 de febrero 2022 la misma que rige desde el 03 de febrero del 2022 se nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera, del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa;
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGAF-2023-0001-M de fecha 03 de enero la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa Coordinadora General Administrativa Financiera, del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, pone en conocimiento la habilitación del sistema E-SIGEF con una asignación presupuestaria para el año 2023 que asciende a USD 39'744.326,00;
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2023-0005-M de fecha 05 de enero de 2023 el Mgs. Ricardo Rubén Cañas Jácome, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del SIS ECU 911 solicita la aprobación del Plan Anual de la Política Pública – PAPP 2023 correspondientes a Gasto Corriente y Gasto Inversión, con el detalle por gestión de las Unidades Ejecutoras, Entidades Operativas Desconcentradas – EOD, programas, proyectos, actividades e ítems presupuestarios que la institución requiere a fin de ejecutar el PAPP Institucional 2023, conforme la programación elaborada por cada unidad responsable, como se presenta a continuación (en resumen) (...);
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SIS-CGPGE-2023-0005-M de fecha 05 enero de 2023, la Señora Daniela Saltos Balseca, Directora General (E) del SIS ECU 911, reasigna autorización a la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, *"Se autoriza la reforma adjunta, proceder de acuerdo a normativa legal"*;
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SIS-CGPGE-2023-0005-M de fecha 05 enero de 2023, la Señora Daniela Saltos Balseca Directora General (E) del SIS ECU 911, reasigna aprobación a la Ing. María Isabel Fonseca Palis Especialista de Presupuesto y Nómina del SIS ECU 911, "Aprobado el PAPP CONFECHA 05/01/2023"

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las atribuciones conferidas en la Resolución No. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo del 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual De Contratación del año 2023 de la Coordinación Zonal 4 del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, , según el anexo adjunto.

Artículo 2.- DISPONER al Especialista de Adquisiciones la publicación inmediata del registro de ítems del PAC y la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Coordinación Zonal 4 del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, la publicación inmediata del PAC y de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito a los 13 días del mes de Enero 2023

ING. FERNANDA MARGARITA AYALA NOBOA
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

| | |
|---|--|
| Autorizado por: Sr. Fernando Javier Nolivos NARANJO COORDINADOR ZONAL – 4 | |
| Revisado por : Ab. Magdalena Zambrano Guerrero Analista Jurídico | |
| Revisado por: Ing. Luis Ramiro Aráuz Pincay ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES | |
| Elaborado por: Ab. Mariuxi Mieles Lozano ANALISTA DE ADQUISICIONES | |